

RESUMEN DE LA TESIS DOCTORAL
“HACIA UNA REFORMULACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO LABORAL:
REDESCUBRIENDO SUS CONTENIDOS”¹

La presente Tesis doctoral pretende ser una herramienta de lucha por la igualdad desde una perspectiva de género. Este trabajo científico nace con la vocación de contribuir a ese aclamado cambio que nuestra sociedad necesita para avanzar y lo hace partiendo de la afirmación de que la violencia institucionalizada lo abarca todo. El objetivo de esta investigación es que las mujeres ocupemos en la sociedad el lugar que nos corresponde, reivindicando la efectividad del principio de igualdad de oportunidades desde la consciencia plena de que mujeres y hombres son diferentes, no pudiendo esa diversidad dar lugar a privilegios en favor de los hombres.

Esta tesis analiza la violencia de género en el ámbito de las relaciones laborales no sin antes efectuar una introducción donde se abordan todas y cada una de las esferas donde tiene lugar esa violencia machista. En esta primera parte se expone la situación en relación a esta execrable lacra en el ámbito de las relaciones sentimentales, en el seno de la familia, en la esfera política, en la cultura y los medios de comunicación, en los lugares de trabajo, sin olvidar el sistema educativo. Esta investigación evidencia, por ende, que la violencia que sufren las mujeres a lo largo y ancho del planeta es una violencia sistémica y generalizada.

Una de las fortalezas de este Tesis doctoral es la introducción de nuevos conceptos y la aportación de una noción amplia de violencia de género en los lugares de trabajo. Capítulo a capítulo se identifican comportamientos violentos, aparentemente neutros, para, seguidamente, ofrecer soluciones.

El capítulo I está dedicado al estudio de la problemática actual de la violencia de género y su transversalidad comenzando con las sugerentes palabras de Adrienne Cecile Rich que manifiestan que lo que se nombra no existe siendo el proceso de nombrar y definir una captación de nuestra experiencia y una llave para la acción en favor de la igualdad real entre mujeres y hombres. En este capítulo se hace referencia a la desatención de las mujeres en las distintas constituciones liberales, desde 1812 hasta nuestra Carta Magna de 1978. También, encontramos datos que constatan las dificultades de la erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres. El último sub-epígrafe de este primer capítulo se refiere a la desatención por parte de las instituciones públicas de este problema social y explica qué es el *modelo gender blind* de las reformas laborales anticrisis.

¹ Título original: “*Verso una riformulazione della violenza di genere nel posto di lavoro. Alla riscoperta dei suoi contenuti*”. Título y texto traducido para este premio; tesis doctoral escrita y defendida en dos idiomas; obtención de “Tesis con mención Internacional”.

El capítulo II ahonda en el tratamiento normativo de la vertiente positiva de la igualdad de género pero también en su vertiente negativa –la no discriminación–, muchas veces obviada. En él se constata cómo nos encontramos frente a una violencia que es ecuménica, por transversal, y genérica, por universal, que supone una clara violación de los derechos humanos de la mitad de la población mundial. Se subraya la necesidad de que todas y todos entendamos que es género y no el sexo el elemento a tener en cuenta a la hora de definir adecuadamente las políticas de igualdad y no violencia desde una perspectiva de género para seguidamente responder al interrogante de si se ha llevado a cabo una implantación real en nuestro país. Este segundo capítulo nos habla de la importancia de superar definitivamente la igualdad formal para poder erradicar contundentemente la violencia de género, en general, y la laboral, en particular, todo ello a través de diversas medidas correctoras.

En el capítulo III se explica un nuevo concepto a explorar: la violencia económica de género. Esta parte de la Tesis analiza con rigor sus dos principales manifestaciones: la brecha salarial y el techo de cristal. La violencia económica contra las mujeres implica no solo la existencia de una diferencia a la baja en los salarios por el desempeño de trabajos de igual valor sino la imposibilidad de acceder a los puestos de responsabilidad y decisión en la empresa privada y en el ámbito público. La discriminación retributiva unida a la escasa presencia de mujeres en los espacios de poder da forma a un tipo de violencia de carácter económico que apuntala el resto de violencias que sufre el género femenino. Este tercer capítulo incluye una comparativa con el ordenamiento italiano comparando el tratamiento de la cuestión en España desde la responsabilidad social empresarial con el abordaje legal del problema en el país vecino, el cual tiene unas características socio-políticas muy similares. El salto de la igualdad formal a la igualdad real en este sentido pasa por el establecimiento de un sistema de cuotas de género mediante normas de derecho necesario.

Todo este esqueleto permite llegar a un capítulo IV que es a todas luces fundamental. Se trata del análisis del actual modelo de conciliación y de la articulación de medidas para la consecución de un sistema de cuidados en igualdad que sirva de freno al sometimiento-violencia de las mujeres en las relaciones de trabajo. En este capítulo encontramos las diferencias entre el norte y el sur de Europa respecto de la conciliación corresponsable de los tiempos dedicados a la vida privada y profesional, las reformas de los derechos de conciliación en España y su interpretación por parte de los órganos jurisdiccionales y, por último, la constatación de que solo una efectiva conciliación por parte de hombres y mujeres permitirá la superación de la violencia de género.

El capítulo V conceptúa debidamente los acosos habidos en el ámbito laboral contra las mujeres incluyendo los elementos comunes y diferenciadores. Este capítulo demuestra empíricamente que el acoso moral a pesar de no tener el género como

elemento definidor es un problema de mujeres. El núcleo central de esta parte lo ocupan, no obstante, el acoso sexista o acoso por razón de género y acoso sexual y concluye efectuando un completo y pormenorizado estudio sobre qué derechos fundamentales resultan afectados por la violencia laboral y cuál es su tutela constitucional. También esta parte está dedicada al análisis de la dimensión de género en la prevención de riesgos laborales, esto es, a la singular regulación jurídica de los riesgos de carácter psicosocial en el entorno europeo y en el ordenamiento español sin olvidar aspectos destacables de esta materia tales como el recargo de prestaciones por infracción del deber de evaluación de los riesgos psicosociales.

Para concluir, el capítulo VI expone los aspectos relevantes de la tutela socio-laboral de la violencia de género en España para determinar si las mujeres trabajadoras gozan de una tutela judicial efectiva en este sentido.

Y dado que es la educación la base del progreso de una civilización, esta tesis concluye con un apéndice dedicado a la igualdad, la no violencia y la educación, considerando que sin educación en igualdad, sin un aprendizaje desde etapas tempranas que enseñe a cada quien que es igual al resto, no existirá una sociedad formada por personas donde la igualdad de todas ellas sea un deseo que se quiera cumplir.